

ELISA PÉREZ VERA, Magistrada del Tribunal Constitucional,

EXPONE:

El día 8 de noviembre de 2010 se cumplió el período de nueve años por el que fui designada miembro del Tribunal Constitucional (art. 159.3 CE). Durante ese período de tiempo he ejercido con total entrega la alta función que me había sido encomendada. Ahora, habiéndose sobrepasado en más de seis meses la expiración de aquel nombramiento -supuesto contemplado en el art. 23.1 LOTC como una de las causas de cese de los magistrados del Tribunal Constitucional-, sin que se haya producido el nombramiento ni, por tanto, la toma de posesión de quien ha de sucederme (art. 17.2 LOTC), me veo en la obligación de presentarle mi renuncia con el ruego de que, como Presidente de este Tribunal, acuerde su aceptación integrando así el primer supuesto de cese contemplado en el citado art. 23.1 LOTC.

De lo ya expuesto puede deducirse la primera razón de una decisión muy meditada que, según anuncié en el Pleno el pasado día 7, responde ante todo a motivos institucionales. La propia Constitución establece directamente los rasgos básicos de la composición del Tribunal Constitucional, en cuanto al número de miembros y a la duración de su mandato (art. 159.1 y 3 CE), con lo que diseña un órgano de características específicas que no pueden alterarse sin desvirtuar la voluntad del poder constituyente. Y eso es justamente lo que se produce cuando se incumplen los plazos para la renovación de sus miembros. En segundo lugar, a las anteriores razones institucionales se unen poderosos motivos personales en los que no procede entrar.

Por todo lo cual le ruego que, teniendo por formulada mi renuncia como Magistrada de este Tribunal Constitucional, la acepte en los términos legalmente establecidos.

Madrid, 13 de junio de 2011

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL